



## **POLÍTICAS DE CRÉDITO FERMAD**

### **“Por el cual se adopta el Reglamento general de crédito del Fondo”**

La Junta Directiva de FERMAD en uso de las facultades legales y estatutarias y, considerando:

1. Que FERMAD tiene prevista estatutariamente como una de sus principales actividades la prestación del servicio de crédito a sus asociados, en diversas modalidades y para diferentes fines y propósitos, en las condiciones que definieran sus reglamentos;
2. Que es función de la Junta Directiva reglamentar, mediante disposiciones de aplicación general, los diferentes servicios que el fondo ha de prestar a sus asociados;

### **ACUERDA:**

#### **CAPITULO I - NATURALEZA Y DEFINICIÓN DE POLÍTICAS**

##### **Objetivo del servicio de crédito**

El Fondo prestará el servicio de crédito, exclusivamente a sus asociados, con destino a financiarles actividades o programas que propicien el mejoramiento de su calidad de vida, ayuden en la satisfacción de sus necesidades personales, profesionales, familiares y en general que contribuyan con el bienestar y el desarrollo social y económico de los mismos.

La presente resolución reglamenta globalmente la prestación del servicio, sus características y líneas.

##### **Sujetos del crédito y características del servicio**

Podrán ser sujetos del servicio de crédito en sus diferentes líneas y modalidades, exclusivamente los asociados que estén inscritos en el registro social de FERMAD y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones; que gocen de todos sus derechos al tenor de lo preceptuado en los estatutos, y cumplan con los requisitos establecidos para la respectiva línea de crédito.

##### **Requisitos básicos**

Para tener derecho a un crédito en el Fondo, es necesario el cumplimiento, de los siguientes requisitos generales:

- No tener suspendidos sus derechos.
- Diligenciar totalmente los formatos para solicitud de crédito, el pagaré y carta de instrucciones, y contrato de libranza.
- Proveer la documentación, y otorgar las garantías que se exijan de acuerdo al caso, y cumplir con los requisitos particulares establecidos para cada línea de crédito.



- Demostrar capacidad de pago y de endeudamiento, teniendo en cuenta que los montos de los descuentos a efectuar por nómina no deben superar el 50% del salario, (incluyendo las deducciones legales, seguridad social, y otros descuentos de nómina).
- Cumplir con todos los requisitos y políticas establecidas por la ley, y firmar las diferentes autorizaciones requeridas por el fondo.
- De ser necesario FERMAD podrá abstenerse de otorgar algún tipo de crédito en caso de presentarse un reporte negativo en el sector financiero y/o real.
- Las demás que a juicio de los entes aprobadores sean consideradas como motivo de rechazo.

## **CAPITULO II - LINEAS DE CREDITO Y CONDICIONES GENERALES**

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, se establecen las siguientes líneas y condiciones de crédito:

### **Condiciones Generales de Crédito**

- La Gerencia del Fondo deberá generar las condiciones de crédito en plazo, tasa y montos por cada línea, (destino y subdestino), propendiendo por el bienestar del fondo y del asociado, además realizar un eficiente análisis, mediante el cual se buscará que la capacidad de pago del asociado no supere el 50% de su salario, teniendo en cuenta las deducciones ya realizadas por la compañía para la cual labora.
- El asociado podrá acceder a las líneas de crédito desde su afiliación, siempre y cuando pase el proceso de evaluación de crédito, demostrando capacidad de pago, de endeudamiento y solvencia.
- El crédito se otorgará de acuerdo a la capacidad de pago, solvencia, evaluación en centrales de riesgo y garantías otorgadas por el asociado, cumpliendo así con lo estipulado en la circular contable y financiera 004 de 2008.
- Femad podrá solicitar la presentación de codeudores y/o fondo de garantías si lo estima necesario.
- De ser requerido FERMAD podrá solicitar al asociado el compromiso de una o varias de las líneas de ahorro que este tenga vigentes, como respaldo a la deuda.

El plazo para confirmar la línea de crédito – tasa de interés, de acuerdo a la destinación de los recursos podrá ser de hasta 30 días hábiles para compra o mejora de vivienda, y hasta 10 días hábiles para las otras líneas, a partir de la fecha de aprobación del crédito. En caso de no presentar la documentación requerida el crédito será trasladado a la línea de crédito “no convencional”, que podrá tener una tasa de interés hasta la máxima de usura del mercado. Si el asociado presenta los documentos requeridos posteriormente podrá ser trasladado a su línea de crédito original.



FERMAD podrá diseñar diferentes líneas de crédito para el beneficio de los asociados y fortalecimiento del fondo.

### **Garantías**

- Si el asociado con sus aportes obligatorios cubre el monto de la garantía requerida para el crédito solicitado, no se exigirá ninguna garantía adicional, ya que estos respaldan su obligación.
- De acuerdo a los resultados del estudio de crédito practicado, se podrá solicitar garantía personal y/o real.
- En créditos para mejora o adquisición de vivienda se podrá solicitar la hipoteca de dicho bien.
- En créditos para la adquisición de vehículo o moto, se podrá solicitar la pignoración de dicho activo.
- El vehículo o moto adquirido por medio de crédito deberá estar asegurado por robo, pérdida total, parcial y daños (póliza todo riesgo), y seguro obligatorio de accidentes vigente (SOAT).
- La vivienda adquirida por medio de crédito deberá estar asegurada contra incendio y terremoto, siendo el beneficiario de dicho seguro el Fondo de Empleados FERMAD.
- FERMAD tiene
- la potestad de exigir al asociado asegurar todas las garantías reales que soporten alguna obligación, y dicho costo será asumido por el deudor.
- Al momento del asociado solicitar un crédito, el Fondo podrá solicitar la pignoración de sus cesantías, ahorros, u otros productos como respaldo a la deuda.

### **Líneas de Crédito**

#### **A. Crédito para compra o mejora de vivienda**

Destinado a financiar la compra de vivienda nueva o usada, cuota inicial, trámites de escrituras y/o mejora de vivienda propia o familiar.

#### **B. Crédito Educativo**

Destinado para la financiación de cursos de educación formal y no formal del asociado y/o familiares hasta 3ro grado de consanguinidad, y/o 1ro de afinidad. Esta línea de crédito también podrá estar destinada a cubrir los gastos ocasionados por el inicio de las actividades académicas como uniformes, textos, útiles escolares, etc.



### **C. Crédito Calamidad**

Dirigido al asociado que presente dificultades propias o con su familia, por salud, eventualidades del clima, terremoto, incendio u otro tipo de eventos clasificados como catastróficos e imprevistos.

### **D. Crédito para Reconstrucción Financiera**

Dirigido al asociado que presente dificultades propias o con su familia, hasta 1er grado de consanguinidad o afinidad, por serias dificultades económicas, consideradas de alto impacto en la economía del hogar.

### **E. Crédito Calidad de Vida**

Dirigido al asociado que requiere crédito para la adquisición de productos y servicios encaminados a mejorar sus condiciones y calidad de vida, y/o la de su familia.

### **F. Crédito Seguros y Servicios Complementarios de Salud**

Dirigido al asociado que requiere crédito para la adquisición de seguros o servicios complementarios de salud para él y/o su familia.

### **G. Crédito para Vehículo**

Destinado a financiar la compra de carro, moto o bicicleta, nueva o usada. También podrá ser utilizada para gastos de mantenimiento de dichos vehículos.

### **H. Crédito para Compra de Cartera**

Esta línea busca mejorar las condiciones crediticias de los asociados, comprándoles la cartera de crédito con otras entidades, o tarjetas de crédito, llevando estas deudas a cuotas que mejoren su flujo de caja mensual, y por ende su calidad de vida.

La compra de cartera se podrá efectuar para deudas del asociado y/o de familiares hasta 1er grado de consanguinidad y/o 1ro de afinidad.

### **I. Cupo Rotativo**

Esta línea busca otorgar al asociado un cupo de crédito desde \$200.000 hasta por \$1.000.000, el cual se renueva en la medida en que este vaya efectuando pagos. El mínimo a desembolsar es de \$200.000.



#### **J. Crédito de Libre Inversión**

Corresponde al préstamo de libre destinación o finalidad, e igualmente se consideran como tales los créditos no contemplados en las líneas descritas en este reglamento.

Actualmente se podrá otorgar línea de libre inversión promocional para compra de cupos de crédito, o para mejorar el flujo de caja de los asociados.

#### **K. Credipago**

Crédito destinado a la cancelación de facturas de los asociados con la empresa para la cual laboran, por actividades derivadas de su labor.

#### **L. No convencional**

Esta línea recibirá los créditos que son de líneas especiales, (diferentes a la de “libre inversión” o “cupo rotativo”), cuando el asociado no presenta al Fondo los documentos que soportan su correcta destinación, de acuerdo a los objetivos de cada línea.

### **CAPITULO III - PROCEDIMIENTOS**

#### **Consideraciones Generales**

El Fondo recibirá las solicitudes de crédito que presenten los asociados, verificando que se ajusten al presente reglamento, y a las demás disposiciones pertinentes. Comprobado el cumplimiento de los requisitos, serán estudiadas y analizadas por los funcionarios del fondo.

Al analizar las solicitudes deberá tenerse en cuenta, además de los aspectos técnicos, los siguientes:

- La protección del patrimonio social de los asociados.
- La conveniencia del crédito y su repercusión familiar y social.
- La capacidad de endeudamiento en relación con los ingresos del asociado.
- Los antecedentes sobre manejo y cumplimiento de créditos anteriormente concedidos.

#### **Facultades de aprobación**

El estudio, consideración y aprobación de las solicitudes de crédito presentadas por los asociados corresponderá al analista de servicios, gerencia del fondo y Junta Directiva, dentro de los siguientes límites y facultades.



## **Límites y Facultades**

Las solicitudes de crédito serán analizadas de acuerdo a los procedimientos definidos por el fondo, y en cumplimiento de la ley. Los analistas de servicios tendrán atribución de aprobar créditos hasta por diez (10) SMMLV, para montos superiores hasta setenta y cinco (75) SMMLV, la gerencia del fondo, y de ahí en adelante la gerencia del fondo junto a un (1) miembro de la Junta Directiva, con el cual se determinará si dentro de las condiciones establecidas en la presente resolución se podrá otorgar el crédito solicitado.

## **Los Desembolsos**

Los préstamos aprobados se desembolsarán semanalmente, o según la disponibilidad de recursos del fondo.

Ningún crédito podrá ser desembolsado sin la previa constitución y legalización de los documentos y garantías exigidas.

Los créditos concedidos serán consignados directamente a la cuenta del asociado, o cuenta del tercero con autorización, según sea el caso.

## **Los Recaudos**

### **Descuento de nómina**

El recaudo de los créditos concedidos por el Fondo se efectuará por descuentos de nómina sobre el salario del asociado deudor, en las fechas y términos que aparezcan en la respectiva liquidación. En el caso de desvinculación, la liquidación del asociado deberá pasar al pago de las obligaciones que el asociado tenga con el fondo. El asociado también puede comprometer sus primas u otros ingresos, hasta cancelar los créditos que tenga vigentes con el fondo.

La amortización de los créditos se deberá efectuar de manera gradual, sucesiva y permanente. En todo caso, la responsabilidad de la amortización gradual y oportuna de las cuotas de abono al crédito, corresponde al deudor, quien deberá cancelar por caja las cuotas no descontadas por nómina, junto con los correspondientes intereses ordinarios y de mora, en caso que estos se presenten.

### **Pago por consignación bancaria**

Los asociados podrán realizar abonos extras a sus créditos mediante consignación a la cuenta que se destine para esto en FERMAD. Una vez realizados los pagos, es de carácter obligatorio para el asociado enviar el soporte al fondo para su respectiva aplicación, ya que de lo contrario, no se podrá abonar dicho pago al crédito respectivo.



### **Consignación bancaria de pensionados, retirados y/o ex asociados**

- **Pensionados:** para aquellos pensionados cuyo pago no se realice a través de la nómina de la compañía, la amortización de sus créditos y compromisos se realizará mediante consignaciones quincenales o mensuales, de acuerdo al caso, en las fechas estipuladas de acuerdo a la liquidación de su crédito, a la cuenta que se designe para este fin. Una vez realizados los pagos, es de carácter obligatorio para el asociado enviar el soporte para su respectiva aplicación, ya que de lo contrario, no se podrá abonar dicho pago al crédito respectivo.
- **Retirados y/o Ex asociados:** para quienes conservan saldos de créditos vigentes una vez se hace efectivo su retiro, la amortización de sus créditos y compromisos se realizará mediante consignaciones quincenales o mensuales, de acuerdo a la liquidación del crédito, a la cuenta que se designe para este fin. Una vez realizados los pagos, es de carácter obligatorio para el asociado enviar el soporte del pago para su respectiva aplicación, ya que de lo contrario, no se podrá abonar dicho pago al crédito respectivo.

### **Reestructuración**

El fondo de empleados FERMAD tiene la potestad de reestructurar los créditos a menor o mayor tiempo del que haga falta para cancelar la totalidad del crédito, en los casos en los que el analista de servicios y/o la gerencia lo estime conveniente.

### **Amortización Anticipada**

Los asociados deudores podrán efectuar amortizaciones anticipadas o prepago de los créditos concedidos.

## **CAPITULO IV - DISPOSICIONES FINALES**

### **Declaratoria de Vencimiento del Crédito**

El Fondo podrá declarar de término vencido y exigir la inmediata cancelación del saldo del crédito concedido, dando aplicación a la cláusula aceleratoria, en los siguientes casos:

- Por mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas pactadas para amortizar capital o intereses.
- Por muerte del titular.
- Por embargo o persecución de bienes de cualquiera de los deudores, en ejercicio de cualquier acción.
- Por el hecho de que el deudor o alguno de los deudores solicite o le sea iniciado



concordato preventivo, declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, entre otros similares.

- Por falsedad o inexactitudes del deudor o cualquiera de los deudores en los balances, informes, declaraciones, cauciones o demás documentos que presente al acreedor.
- Cuando los bienes dados en garantía se pierdan o pierdan su valor, sean gravados o enajenados en todo o en parte, dejando de ser garantía suficiente, y no sean reforzados dentro del mes siguiente.
- Cuando el deudor no realice o incumpla con el destino o la inversión que determinó en el otorgamiento del préstamo.
- Cuando el deudor principal pierda la calidad de asociado del Fondo, o se retire de la empresa patrocinadora.
- Cuando el deudor se oponga, rechace u obstaculice la inspección sobre el destino e inversión del crédito o sobre la existencia o seguridad de las garantías.
- Cuando no se cumpla, dentro de los términos y plazos conferidos, con la constitución de las garantías solicitadas al momento de la aprobación del crédito.
- Cuando el bien dado en garantía no tenga vigente el seguro todo riesgo y/o contra incendio y terremoto, en donde aparezca el fondo como beneficiario.
- Cuando el bien dado en garantía pierda valor comercial.
- Cuando se desmejore el medio de recaudo del crédito.

## **Seguros**

En los casos en que se utilice la pignoración del vehículo o moto como respaldo de la deuda, el asociado deberá contratar una póliza contra todo riesgo y SOAT por medio del Fondo, con cláusula de renovación automática a su vencimiento, y hasta la cancelación total de la deuda, en la cual se incluya a FERMAD como beneficiario de la misma.

Si se tiene un bien inmueble como garantía real, el asociado deberá mantener vigente un seguro contra incendio y terremoto para este bien, y a FERMAD como beneficiario.

Los costos que demanden las pólizas de seguro estarán a cargo del asociado solicitante. Si el asociado pierde la calidad como tal, y aún tiene créditos garantizados con un bien asegurable, el bien podrá ser asegurado por FERMAD, y el valor de la póliza de seguro de este bien será asumido por el ahora ex asociado como un monto adicional.

FERMAD podrá contratar una póliza de seguro de vida deudores o cualquier otra póliza como respaldo de los créditos, valor que será asumido por los prestatarios.

FERMAD podrá contratar microcréditos para beneficio de los asociados.

Por último, FERMAD podrá ofrecer seguro de desempleo a los asociados para cubrir el riesgo por desvinculación de la empresa patrocinadora.





### **Fondo de Garantías**

El fondo de garantías podrá ser aplicado a los créditos a discreción del analista de servicios, de acuerdo a las garantías presentadas por el asociado.

### **Programas Colectivos**

La Administración del fondo podrá emitir normas transitorias para programas especiales liderados por el Fondo.

### **Modificaciones al presente reglamento de crédito**

La Junta Directiva, en uso de sus facultades legales y estatutarias y cuando lo considere conveniente, podrá revisar, actualizar o modificar el presente reglamento.

### **Vigencia**

La presente Resolución rige a partir del día 14 del mes de Septiembre del año 2018, y deroga todas las disposiciones anteriores o que le sean contrarias.

Dado en Medellín, el día 14 del mes Septiembre del año 2018.

**RICARDO GÓMEZ AGNOLÍ**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**ADRIÁN QUINTERO ACEVEDO**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**